0715 DP EXPTE. 26/014 BASES REGULADORAS CONCESIÓN AUTORIZACIONES INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA EN DISTINTOS PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA. TEMPORADA 2026-2030.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1..El artículo 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificado por la Ley 1/2010 de 1 de marzo, dispone que: "corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, de acuerdo con el marco respectivo de competencias"

2. La Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño, que regula la concesión, disfrute y extinción del aprovechamiento en el suelo de la vía pública, plazas, parques y otros terrenos municipales del término de Logroño, así como las instalaciones industriales o comerciales, fuera del establecimiento comercial permanente.

3. El artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1996, de 13 de junio), y el artículo 182.3 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja, que someten a licencia el *uso común especial* de los bienes de dominio público local; el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala expresamente que "*Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".*

4. *El artículo 15.1 de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que "requerirán licencia municipal las actividades recreativas o espectáculos públicos que utilicen instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente".*

5. Las Bases Reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la Instalación y Explotación de la Actividad de Churrería, en distintos puntos ubicados en la Vía Pública, temporada 2026-2030 elaborado por el T.A.G. de Espacio Público e Infraestructura Urbana. así como su informe favorable, de fecha 27 de octubre de 2026.

6. El informe favorable, emitido por el Técnico de Prevención de Incendios de fecha 22 de octubre de 2026.

7. El informe favorable, emitido por el Técnico Grado Medio de Movilidad de fecha 23 de octubre de 2026.

8. El informe favorable, emitido por el Técnico de Grado Medio de Mantenimiento Espacio

Público, de fecha 23 de octubre de 2026.

9. El informe favorable, emitido por el Jefe de la Unidad de Ciudad Circular y Energía, de fecha 23 de octubre de 2026.
10. El informe favorable, emitido por el Jefe de Sección de Control y Disciplina Medioambiental, de fecha 23 de octubre de 2026.
11. El informe favorable, emitido por el Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental, de fecha 23 de octubre de 2026.
12. El informe favorable, emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas, de fecha 26 de octubre de 2026.
13. El informe favorable, emitido por la TAG de Espacio Público e Infraestructura Urbana, de fecha 27 de octubre de 2026.
14. El informe favorable, emitido por la jefa de Sección de Dominio Público, de fecha 27 de octubre de 2026.
15. El informe favorable con observaciones, emitido por la Intervención General, de fecha 27 de octubre de 2026.
16. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G de Espacio Público e Infraestructura Urbana.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería en distintos puestos ubicados en la vía pública, temporada 2026-2030, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE VARIAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA EN DISTINTOS PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA. TEMPORADA 2026-2030.

CAPÍTULO I. OBJETO

Cláusula 1ª Objeto

Cláusula 2ª Régimen Jurídico

Cláusula 3ª Relación de puestos de churrerías

CAPÍTULO II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 4ª Actividad de churrería

Cláusula 5ª Condiciones de los puestos de venta y de la ocupación de la vía pública

CAPÍTULO III REGÍMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES

Cláusula 6ª Administración municipal y naturaleza jurídica Cláusula 7ª Duración, temporada y horario

Cláusula 8ª Régimen Económico

Cláusula 9ª Derechos de los adjudicatarios Cláusula 10ª Obligaciones de los adjudicatarios Cláusula 11ª Obligación de desmontaje del puesto Cláusula 12ª Responsabilidad

Cláusula 13ª Modificación

Cláusula 14ª Extinción

Cláusula 15ª Revocación Cláusula 16ª Retirada del puesto Cláusula 17ª Fianza

Cláusula 18ª Régimen disciplinario

CAPÍTULO IV ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 19ª Procedimiento

Cláusula 20ª Solicitantes

Cláusula 21ª Plazo de presentación de solicitudes Cláusula 22ª Documentación

Cláusula 23ª Adjudicación provisional de emplazamientos

Cláusula 24ª Adjudicación definitiva de emplazamientos

Cláusula 25ª Adjudicación de emplazamientos vacantes

ANEXO I RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE LOS PUESTOS

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD EXTRAORDINARIA

CAPÍTULO I. OBJETO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras la concesión de varias autorizaciones o licencias para la instalación y explotación de la actividad de churrería en puestos ubicados en diferentes puntos de la vía pública de la ciudad de Logroño, en cuanto *uso común especial* del dominio público municipal. El emplazamiento concreto de cada puesto de churrería es el indicado en el ANEXO I.

Cada autorización tendrá por objeto, por un lado, amparar la instalación del puesto de churrería en los espacios de dominio público municipal, y, por otro, autorizar el ejercicio en dichas instalaciones de la actividad de churrería, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable en relación al libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases Reguladoras se someten a las siguientes normas jurídicas:

- A las presentes Bases Reguladoras.
- En cuanto al régimen material aplicable, por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público local para el ejercicio de la actividad de churrería:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales
- La Ley 1/2003 de 3 marzo, de la Administración Local de La Rioja.
- La Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en terrenos públicos (B.O.R. de 10 de octubre de 1985, modificaciones en

B.O.R. nº 122 de 7 de octubre de 1993, B.O.R. nº 36 de 18 de marzo de 2011 y B.OR nº 234 de 29 de noviembre de 2021).

- La Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades Feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CLAÚSULA 3ª. RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA LOS PUESTOS DE CHURRERÍAS

Las autorizaciones para el uso común especial de la vía pública a través del ejercicio de la actividad de churrería que son objeto de estas Bases, corresponden a los puestos que se indican en el ANEXO I, denominados según el lugar de la vía pública de su emplazamiento.

CAPÍTULO II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 4ª. ACTIVIDAD DE CHURRERÍA

1. La actividad a desarrollar en los puestos objeto de cada concesión es la de elaboración y venta de churros y similares.

2. Se consideran materias primas que se utilicen como ingrediente para masas fritas aquellos preparados alimenticios de consumo inmediato fabricados por una mezcla de harina de trigo, aceites vegetales comestibles autorizados, agua potable, sal común, aditivos autorizados expresamente para este tipo de productos.

3. Se denominan churros, buñuelos o con aquellos otros nombres que correspondan al tipo y forma de presentación en sus diferentes variedades.

4. Los titulares de las autorizaciones para la instalación y explotación de venta de churros y similares ubicados en la vía pública, deberán contar con cuantas **autorizaciones sanitarias** se requieran del Gobierno de La Rioja.

5. Asimismo, deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

- Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- En caso de personas extranjeras será de aplicación la exigencia de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de la actividad laboral objeto de las presentes Bases, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 22ª.

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y demás deudas con el Ayuntamiento de Logroño.

- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora (Reglamento C.E. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios).

CLÁUSULA 5ª. CONDICIONES DE LOS PUESTOS Y DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Las características de los puestos de churrería y las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la ocupación de la vía pública son las siguientes:

a) Los puestos de churrería se ubicarán en los lugares adjudicados, de acuerdo con los planos de ocupación máxima que el titular de la autorización podrá solicitar en la Dirección General de Espacio Público e Infraestructura Urbana. En caso de duda, se realizará un replanteo, previa solicitud del interesado.

b) El espacio a ocupar será compatible con el mantenimiento del arbolado y zonas verdes con el mobiliario urbano y los servicios públicos existentes; garantizándose el acceso a arquetas, armarios reguladores o cualesquiera otras instalaciones necesarias para la adecuada explotación y mantenimiento de los mismos.

c) Los puestos de churrería, no deberán alterar en ningún caso los niveles de seguridad vial existentes; garantizándose la adecuada visibilidad en intersecciones y pasos de peatones, señalización vertical de tráfico e instalaciones semafóricas.

d) No podrá sustituirse el puesto de churrería una vez iniciado el periodo de ocupación. De forma excepcional, y por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá autorizar la sustitución del puesto, previa solicitud del interesado, a la que deberá acompañarse la documentación relativa a las características técnicas y estéticas del nuevo puesto a instalar, así como fotografía de la instalación.

e) No se realizará ningún anclaje sobre el pavimento, sobre zonas encespedadas, ni en el arbolado.

f) Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.

g) Deberá garantizarse en todo momento el tránsito e itinerario peatonal en la zona afectada por la actividad, en las debidas condiciones de seguridad y comodidad. Deberán mantener en todo momento las condiciones mínimas de accesibilidad exigidas por la Orden Ministerial TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

h) Si fuera imprescindible el acceso de vehículos para realizar operaciones de carga y descarga en zonas peatonales, éstos deberán ser de M.M.A igual o inferior a 3.500 kg. La zona afectada por la maniobra y circulación de los vehículos deber quedar acotada y excluida momentáneamente al uso peatonal. En ningún caso los vehículos permanecerán estacionados en la zona peatonal más allá del tiempo imprescindible para realizar dichas operaciones.

i) Los solicitantes se pondrán en contacto con Policía Local a efectos operativos y funcionales.

j) Las conducciones y acometidas al puesto, tales como suministro de energía eléctrica u otras, serán por cuenta del titular de la autorización, serán preferentemente subterráneas aunque en casos justificados podrán ser admitido tendidos aéreos o de otro tipo que deberán ser documentados junto con la churrería.

k) La realización de canalizaciones en la vía pública requerirá licencia municipal y el pago del correspondiente tributo local.

l) Los contratos de los servicios para acometida de electricidad, teléfono o similares, serán de cuenta del titular de la autorización y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicios.

m) La limpieza del espacio utilizado así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por el adjudicatario y los lugares utilizados deberán dejarse en las debidas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad.

n) El puesto de churrería, deberá disponer de saneamiento para evacuación de aguas residuales durante el desarrollo de la actividad, debiendo conectar su red al colector municipal de aguas residuales, previa comunicación a la DG de Medio Ambiente, de

manera que en todo momento se garanticen las adecuadas condiciones de seguridad para los vehículos y para los viandantes y cumpliendo con lo dispuesto en la OM de Alcantarillado. Los residuos líquidos derivados de la actividad, en especial los aceites de freiduría, deberán ser gestionados adecuadamente conforme a la normativa vigente.

De precisarse la utilización de agua potable de la red de abastecimiento municipal, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Aguas (941-27-70-00), para la indicación del punto de conexión más adecuado, requisitos, condicionantes, etc. e igualmente para la correspondiente conexión a la red de saneamiento.

o) Las instalaciones deberán estar dotadas de los sistemas de protección contra incendios de acuerdo con lo que se especifique en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de seguridad, en concreto: 1 extintor tipo F para aceites y grasas de cocina y 1 extintor de polvo ABC con eficacia 21ª 113B.

p) Todos los aparatos, envases, e instalaciones utilizadas para la preparación de churros y similares, que utilicen combustibles sólidos o gaseosas, se realizarán conforme a la normativa y reglamentos que les sean de aplicación. En la Memoria descriptiva de la actividad se justificará lo anterior, así como las medidas correctoras y de seguridad adoptadas.

q) Todos los puestos deben mantenerse constantemente en estado de gran pulcritud y limpieza. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza, y

cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.

r) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.

s) Queda prohibido la utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con los aceites vegetales

t) También queda prohibido el refreír los productos.

u) Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

v) Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

w) Todas las materias primas que se utilicen como ingrediente de masas fritas cumplirán lo dispuesto en sus vigentes normativas Técnico-Sanitarias y, en su defecto, el Código Alimentario Español. En cuanto a las características de los productos terminados: su aspecto, textura, color, olor y sabor serán agradables y característicos del producto.

x) El personal que trabaje en tareas de fabricación y venta de los productos objeto de las presentes Bases cumplirá los siguientes requisitos:

i) Utilizará ropa adecuada a su trabajo, con la debida pulcritud e higiene.

ii) Se lavará las manos, para impedir la contaminación, antes de empezar a trabajar, cada vez que se abandone el trabajo o en cualquier momento en que las manos se hayan ensuciado o contaminado.

iii) Todo el personal que desempeñe actividades en el sector alimentario deberá poseer carnet sanitario individual.

y) El diseño, estructura y materiales de fabricación de los puestos serán

efectuados para el uso al que se destinan, garantizando su seguridad y solidez, así como su idoneidad en relación con la instalación de preparación de los churros y similares. Estos aspectos se detallarán y justificarán en la Memoria descriptiva de la actividad.

z) Los puestos de churrería, deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el artículo 2.2.40 y 2.4.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal:

Artículo 2.2.40:

1. Los humos y gases podrán evacuarse al exterior, para ello contará el local donde se produzcan, con una chimenea o conducto, que cumpla las especificaciones de las Normas Urbanísticas y del Código Técnico de la Edificación.

Deberán tener un sistema de extracción a través de chimenea por encima de la cubierta del edificio aquellas actividades que produzcan humos, gases y olores molestos (bares, restaurantes, obradores, soldadura, etc...).
Este conducto deberá ser de uso exclusivo, sin comunicación con viviendas u otro tipo de locales.

A tal efecto, se recomienda que en la declaración de obra nueva y constitución de la propiedad horizontal se haga constar el derecho a sacar a la cubierta de los edificios los conductos de ventilación y chimeneas de locales en planta baja, sótanos e instalaciones de calefacción colectiva. Dicho derecho deberá concretarse en lugares y disposiciones adecuadas.

La imposibilidad material o técnica, que deberá ser acreditada, de extracción por chimenea o conducto (conforme a lo indicado anteriormente) en aquellas actividades que produzcan humos, gases y olores molestos, podrá sustituirse por un sistema de depuración de humos, gases y olores molestos, conectados de forma directa y estanca con el sistema de extracción que los recoja.
2. Las instalaciones deberán estar dotadas de los sistemas de protección contra incendios de acuerdo con lo que se especifique en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Seguridad.

Artículo 2.4.6: CHIMENEAS:

- Las chimeneas recogerán los humos o gases procedentes de uno o más conductos de evacuación para su expulsión al exterior, no debiendo acometer simultáneamente a la misma chimenea humos o gases procedentes de tipos distintos de combustibles.

- Se situarán preferentemente agrupadas en núcleos y de manera que su salida al exterior quede lo más cerca posible del punto más alto de la cubierta.

- La salida exterior debe prolongarse 0'40 m. por encima de la cumbrera o por encima de cualquier construcción situada a menos de 10 m. Su altura libre será como máximo de 3 m. En cubiertas planas o con ligera pendiente deberá prolongarse 1'10 m. por encima de su punto de arranque.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES

CLÁUSULA 6ª. NATURALEZA JURÍDICA

La Administración municipal ostentará en relación con las autorizaciones objeto de las presentes Bases, en cuanto licencias para el uso común especial del dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

Las autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y en todo caso se otorgan "a precario" pudiendo el Ayuntamiento de Logroño proceder a su revocación en cualquier momento, cuando así lo estime oportuno para los intereses municipales y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 7ª. DURACIÓN, TEMPORADA y HORARIO.

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases reguladoras para el año 2026 se confieren para el periodo comprendido entre el día el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la adjudicación definitiva de los emplazamientos de las churrerías y el día 31 de mayo de 2027.

Las autorizaciones para los años sucesivos se confieren para el período comprendido entre el día 1 de octubre y el día 31 de mayo del año siguiente, con un plazo de duración de tres temporadas, a contar desde el 1 de octubre de 2027, finalizando las autorizaciones el 31 de mayo de 2030.

La actividad se desarrollará en el horario que determine el titular, teniendo como límite el señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de las Actividades Comerciales y Actividades Feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (90 horas semanales).

CLÁUSULA 8ª. RÉGIMEN ECONÓMICO

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases, en cuanto títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad de churrería en puestos ubicados en la vía pública, se someten a contraprestación económica, consistente en la tasa por utilización privativa del dominio público, recogida en la Ordenanza Fiscal nº 18 (Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico).

La tasa por ocupación del dominio público se devengará en cada periodo de explotación o temporada, en función de las dimensiones de la instalación y de conformidad con la tarifa aplicable establecida en la citada Ordenanza, abonándose mediante liquidación tributaria girada por la Dirección General de Gestión Tributaria.

CLÁUSULA 9ª. DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de churrería en puestos situados en la vía pública, tendrán los siguientes derechos:

1. A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la normativa durante el plazo de vigencia de la autorización.

2. A solicitar la baja anticipada en el aprovechamiento, que surtirá efectos a partir de la fecha de aceptación de la renuncia por parte de la Administración municipal. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los daños y perjuicios que pudieran irrogársele. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o

impuestos devengados por causa del aprovechamiento.

3. La devolución de la fianza constituida se devolverá a la finalización de la actividad y previa comprobación de los posibles daños ocasionados.

CLÁUSULA 10ª. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de churrería en puestos situados en la vía pública, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Adquirir e instalar el puesto por su cuenta siguiendo las instrucciones que a tal efecto dispongan los técnicos municipales, así como las conducciones y acometidas con las empresas suministradoras.

2. Ejercer la actividad específicamente autorizada, en el lugar adjudicado y de acuerdo con las condiciones de las presentes Bases.

3. Instalar el puesto de churrería y ejercer la actividad con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnico-sanitaria y urbanística indicados en la Cláusula 5ª.

4. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas. Tales personas deberán disponer de los permisos de residencia y trabajo en caso de trabajadores extranjeros y dados de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.

5. Mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, retirando en el entorno del puesto, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

6. Durante las labores de montaje y desmontaje del puesto se tendrá especial cuidado con posibles derrames de aceite y/o gasoil-gasolina provenientes del propio puesto y/o del vehículo utilizado para su transporte, limpiando convenientemente los mismos en su caso.

7. Deberá disponer de contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a terceros, derivados de las condiciones y servicios y de las instalaciones y estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad. La póliza deberá tener vigencia mientras dure la autorización.

8. No efectuar traspaso ni subarriendo del puesto, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.

9. Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visible.

10. Trasladar a su costa (incluso las canalizaciones para las acometidas) el puesto a otro emplazamiento por motivos relacionados con la ejecución de obras de reurbanización de los terrenos, obras en la vía pública, o en los servicios, tráfico u otra causa de interés público.

11. Abonar los tributos que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determinan en el presente Pliego y en la respectiva Ordenanza Fiscal.

12. Cumplir los requerimientos que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.

13. Retirar el puesto de churrería por su cuenta, y sin derecho a indemnización, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en las presentes Bases.

14. Responder de la correcta reposición por los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público municipal.

CLÁUSULA 11ª. OBLIGACIÓN DE DESMONTAJE DEL PUESTO

Los titulares de las autorizaciones deberán proceder al desmontaje y retirada de cada uno de los puestos de churrería en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice la temporada de explotación autorizada. Transcurrido dicho plazo, se acordará la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias en orden a tal retirada.

CLÁUSULA 12ª. RESPONSABILIDAD

Cada uno de los titulares de las concesiones será responsable de los de los daños y perjuicios que se causen al dominio público y a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

CLÁUSULA 13ª. MODIFICACIÓN

Por razones de interés público, las condiciones de la autorización podrán ser objeto de modificación. Se presumirá la existencia de interés público en la modificación de la Ordenanza de referencia, a cuyo contenido, deberán ajustarse en todo momento los términos de las autorizaciones objeto de estas Bases.

CLÁUSULA 14ª. EXTINCIÓN

Las causas de extinción de las autorizaciones objeto de las presentes Bases son:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario de la autorización, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

2. Caducidad, por el vencimiento del plazo de la autorización.

3. Por revocación unilateral de la autorización.

4. Renuncia expresa, manifestada por el titular.

CLÁUSULA 15ª. REVOCACIÓN

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, por el Ayuntamiento, en los siguientes casos:

1. Por el transcurso de 1 mes desde la notificación de la autorización sin que se haya puesto en funcionamiento el puesto de churrería.

2. Por no ejercer la actividad, una vez concedida la autorización e instalado el puesto, durante un periodo continuado de 1 mes (dentro de la temporada) salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.

3. Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó, en los términos fijados en la Ordenanza.

4. Por la instalación de puesto sin ajustarse a las características técnicas descritas en la Memoria descriptiva de la actividad, y exigidas por la normativa aplicable, o sin respetar las características de superficie, anchura mínima del espacio público y armonía con el entorno urbanístico de la zona.

5. Por la comisión de una infracción muy grave, o la comisión, en el término de un año, de más de un infracción grave, declarada por resolución firme, cuando junto con la imposición de la sanción se resuelva la revocación del título habilitante.

CLÁUSULA 16ª. RETIRADA DEL PUESTO

La extinción del título habilitante conllevará la obligación de retirar el puesto y de las acometidas eléctricas, telecomunicaciones, etc. por parte del titular o de sus causahabientes, en el plazo de cinco hábiles contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo autorizado, o partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de extinción, en los demás supuestos.

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, sin que por parte del titular se hubiera procedido a la retirada de puesto, se acordará la ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias en orden a su retirada.

CLÁUSULA 17ª. FIANZAS

Los adjudicatarios constituirán una fianza de 600 euros por puesto adjudicado, que garantizará el pago del importe de las reparaciones de los daños que se ocasionen en bienes municipales, así como el coste de la retirada forzosa (ejecución subsidiaria) del puesto de churrería. Dicha fianza será devuelta, si no existen responsabilidades, al término del periodo de vigencia de la autorización.

El importe de la fianza en ningún caso supone limitación a la responsabilidad del interesado por el importe total de los daños o costes efectivamente causados, que deberán ser valorados a la fecha de la extinción de la autorización.

CLÁUSULA 18ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso del dominio público mediante la actividad de churrería en puestos ubicados en la vía pública, al que se refieren las presentes Bases, se someterá al régimen disciplinario y sancionador previsto en el Capítulo VI del Título I de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en terrenos públicos.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19ª. PROCEDIMIENTO

La adjudicación de las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con Churrerías, objeto de las presentes Bases, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, abierto a cualquier persona física o jurídica titular de una Churrería, mediante la aplicación de criterios objetivos de valoración que garanticen la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección de los solicitantes más cualificados.

Criterios de valoración:

- Se valorará la experiencia acreditada en actividades de elaboración y venta de churros y similares en la vía pública, computando a razón de **1 punto por cada licencia o autorización municipal anual** en cualquier término municipal de La Rioja. **Puntuación máxima: 6 puntos.**

- Se asignará **0,4 puntos adicionales** a quienes acrediten su **empadronamiento ininterrumpido en el municipio de Logroño** durante al menos los **dos años anteriores** a la

fecha de presentación de la solicitud. Por cada bienio empadronado ininterrumpido más acreditado, se asignará 0,2 puntos adicionales hasta completar 1 punto.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes para un mismo emplazamiento, la adjudicación se resolverá mediante **sorteo público** entre las personas empatadas, del que se levantará la correspondiente acta:

- Los interesados empatados serán ordenados alfabéticamente y se les asignará un número correlativo.

- El sorteo se celebrará en acto público ante el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que actuará como fedataria.

- Se anunciará con un mínimo de tres días naturales de antelación en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

- Los números asignados se introducirán en un bombo y se extraerán por orden, determinando la prioridad en la adjudicación del puesto correspondiente.

Una vez realizado el sorteo, la adjudicación de los emplazamientos de las personas solicitantes no seleccionadas en dicho sorteo, se realizará conforme a la preferencia establecida en sus solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la licitación presume la aceptación incondicionada por los interesados del contenido de las presentes Bases, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 20ª. SOLICITANTES

Podrán concurrir al proceso para la adjudicación de las autorizaciones objeto de las presentes Bases, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y reúnan cuantos requisitos legales sean exigidos para el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA 21º. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar sus solicitudes para participar en la licitación de las autorizaciones a las que se refiere el presente Pliego. La solicitud se formulará ajustándose al modelo de solicitud (ANEXO II) y se presentará en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se indicará el **orden de preferencia en la elección del emplazamiento** para el puesto de churrería, de los indicados en el ANEXO I.

CLÁUSULA 22ª. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o tratándose de extranjeros, NIE o documento identificativo equivalente de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como estar en posesión de cuantos permisos y autorizaciones (de residencia, de trabajo, etc.), sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de las presentes bases.

b) Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, original o copia, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

c) Documentos que acrediten la representación, en su caso.

d) Declaración Responsable suscrita por el titular, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta en las disposiciones vigentes, y el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en terreno público de la Ciudad de Logroño y demás condiciones contenidas en el modelo incluido en el Anexo III, al cual debe

ajustarse.

e) Memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las características técnicas, de estructura, materiales y estéticas del puesto a instalar y que garanticen su seguridad y solidez, así como su idoneidad en relación con la actividad a desarrollar. Asimismo, deberá incluirse fotografía de la instalación.

f) Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios en vigor, certificado de poseerlo y recibo bancario que acredite el pago y vigencia del mismo.

g) Conforme a la normativa de seguridad alimentaria actualmente en vigor:

- Número de inscripción censal para el ejercicio de la actividad, que se obtiene al cursar el registro sanitario de la misma.
- Certificado de manipulador de alimentos de las personas que ejerzan la actividad.

CLÁUSULA 23ª. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMPLAZAMIENTOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, realizado el sorteo y tras la elección por parte de los solicitantes, se adoptará Resolución por órgano competente adjudicando **provisionalmente** los emplazamientos, asignados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios de cada uno de los emplazamientos, deberán presentar, para la obtención de la correspondiente autorización, la siguiente documentación, en el plazo **máximo de 3 días siguientes** a la notificación de la adjudicación:

1. **Certificado emitido por técnico competente** que acredite que el puesto reúne las condiciones de seguridad, higiene, técnico-sanitarias así como el correcto funcionamiento de las instalaciones, de conformidad con la normativa aplicable señalada en las Cláusulas anteriores, así como Certificado de homologación de los aparatos.

2. Documentación acreditativa del **pago del importe de la tasa**, recogida en la

Ordenanza Fiscal nº 18 (Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público).

3. Documentación acreditativa de la **constitución de fianza**, por importe de 600 euros, en garantía de la conservación y correcta reposición del dominio público afectado.

Simultáneamente, la Administración comprobará que los solicitantes se encuentran al corriente de pagos con esta misma Administración, excluyéndose su solicitud en caso contrario.

CLÁUSULA 24ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE EMPLAZAMIENTOS

Una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, se dictará Resolución por órgano competente adjudicando **definitivamente** los emplazamientos que hubieran sido adjudicados provisionalmente.

El transcurso del plazo habilitado **sin la aportación de la documentación detallada**, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes Bases, quedando en este caso vacante el puesto de churrería adjudicado.

Asimismo quedaran excluidos del otorgamiento de la autorización quienes renuncien antes de su otorgamiento o resulte imposible autorizarla por causa que le sea imputable, quedando de igual modo vacante el puesto de churrería.

CLÁUSULA 25ª. **ADJUDICACIÓN** EMPLAZAMIENTOS VACANTES

Tras la publicación de la Resolución por órgano competente adjudicando definitivamente los emplazamientos y habiéndose quedado emplazamientos vacantes por cualquier razón referida en la cláusula anterior, se concederá un **plazo de extraordinario de 10 días hábiles**, para aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que quieran presentar solicitud para los emplazamientos vacantes. Estas personas deberán tener plena capacidad de obrar y reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

La solicitud se formulará ajustándose al **modelo de solicitud (ANEXO IV**) y se presentará en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

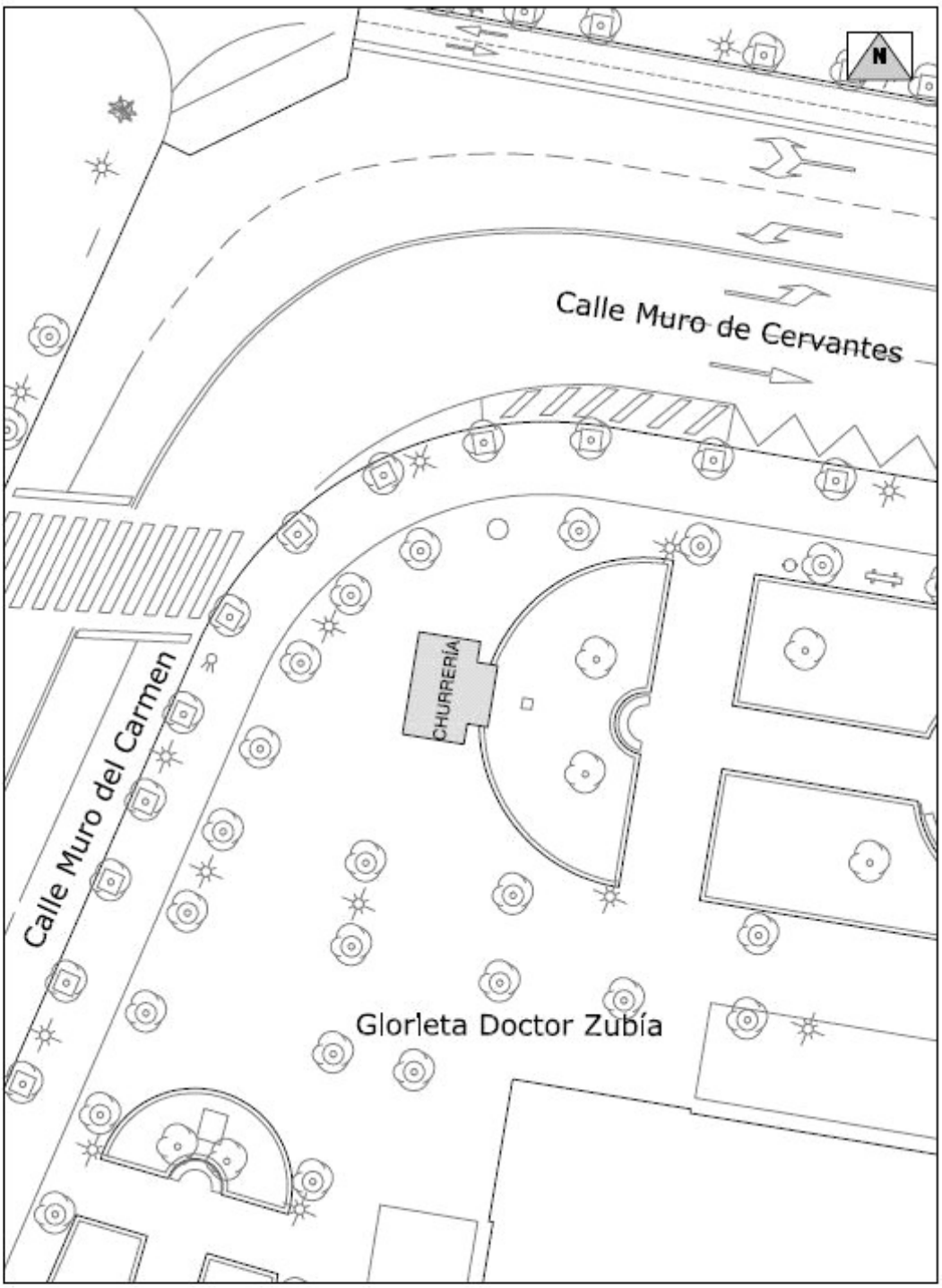
Para la adjudicación de estos emplazamientos, se seguirá lo dispuesto en la cláusula 19 de estas bases reguladoras.

Tras la finalización de este periodo extraordinario, el Ayuntamiento de Logroño podrá otorgar directamente autorización, con respecto a los emplazamientos sobrantes, a quien lo solicite y reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases, por el plazo de duración que reste hasta el 31 de mayo de 2030.

ANEXO I

RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS Y PLANOS PARA CADA PUESTO DE CHURRERÍA:

1. **Glorieta del Doctor Zubía (junto a Muro del Carmen).**
2. **Plaza Fuente Murrieta (aparcamiento Plaza Ángel Bayo).**
3. **Parque Gallarza (junto a Avenida Pérez Galdós).**
4. **Parque La Cometa (esquina calle Gonzalo de Berceo con calle Ramírez de Velasco).**
5. **Parque Las Gaunas (junto a Avenida Club Deportivo).**
6. **Parque Rosalía de Castro (junto a calle Estambrera).**
7. **Parque Picos de Urbión, en la margen sur de C/ Clavijo.**
8. **Parque Laguna (junto a calle Duques de Nájera).**
9. **Paseo Pepe Eizaga (junto a Avenida Pérez Galdós).**
10. **Calle Divino Maestro (junto a Avenida Club Deportivo).**
11. **Plaza Chiribitas**



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

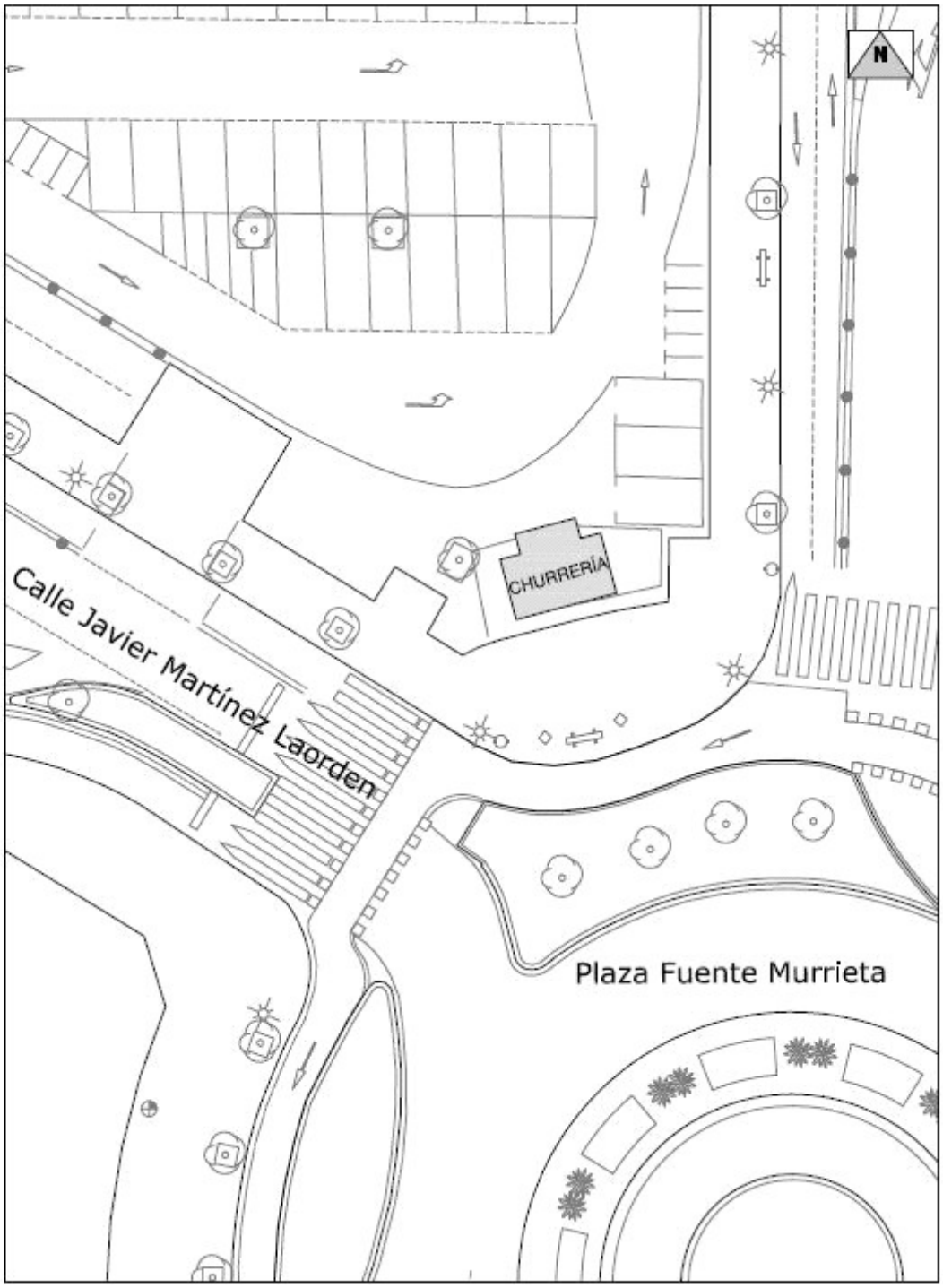
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Glorieta Doctor Zubía

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

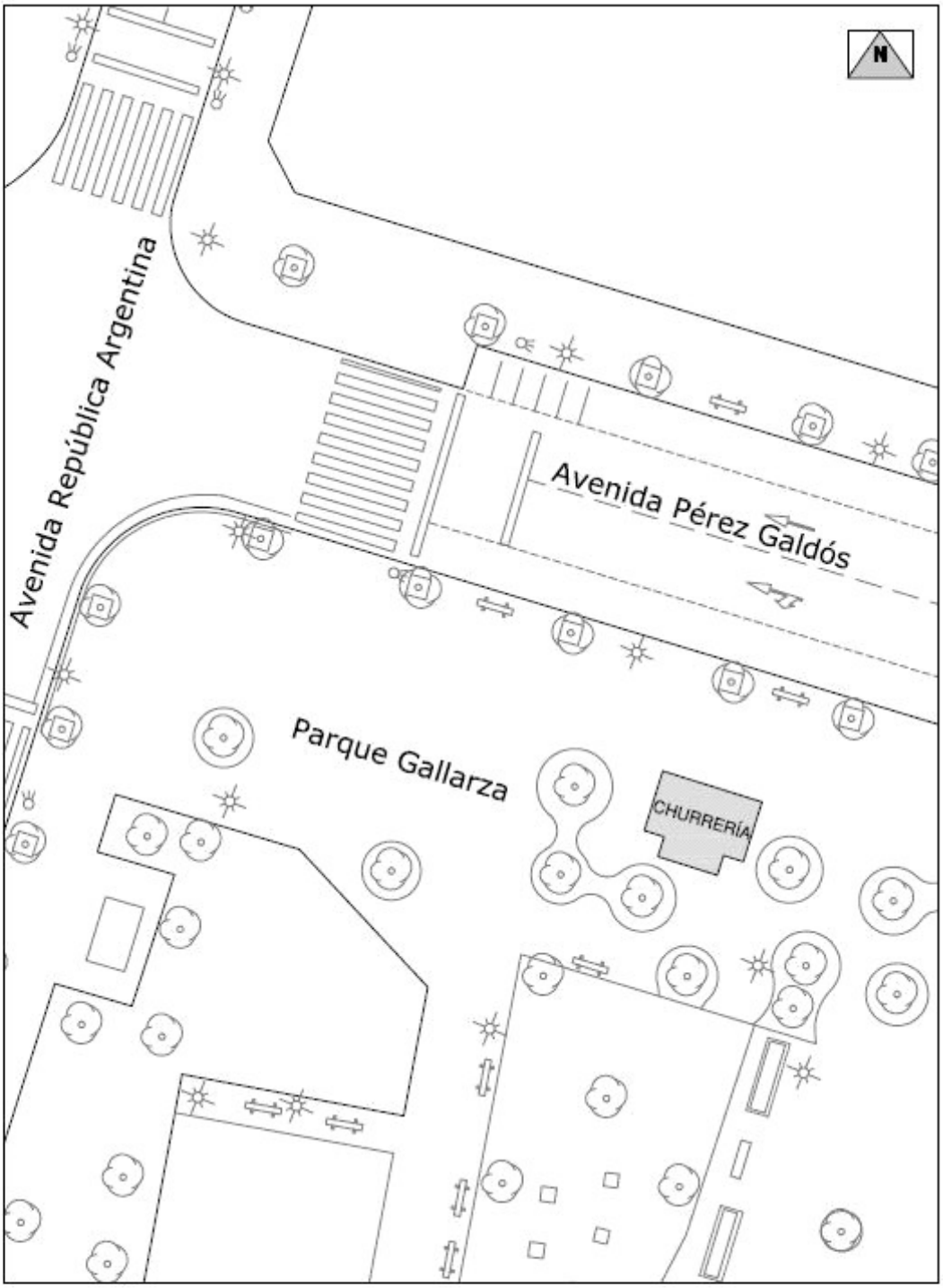
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Plaza Fuente Murrieta

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

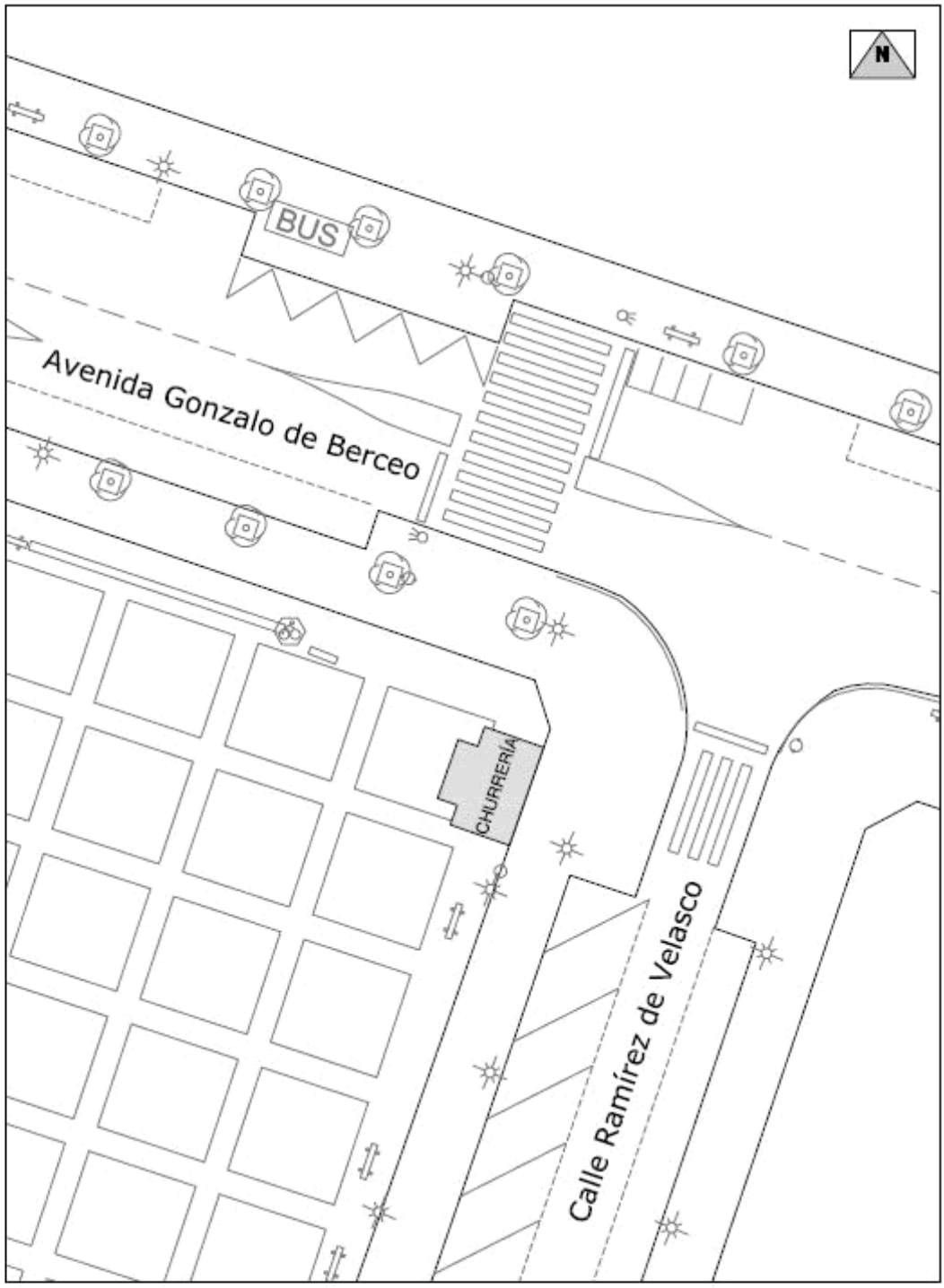
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque Gallarza

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

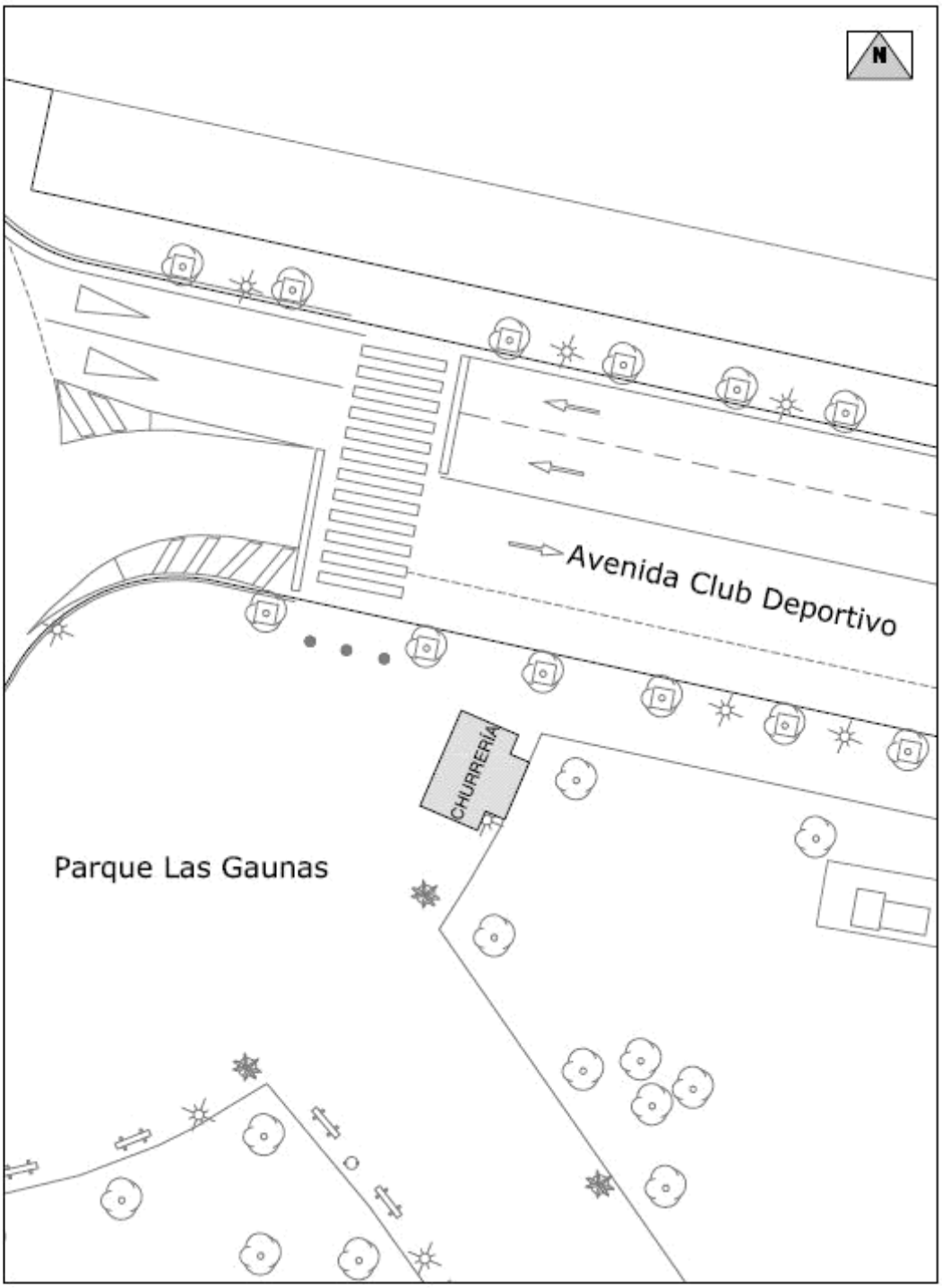
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque La Cometa

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

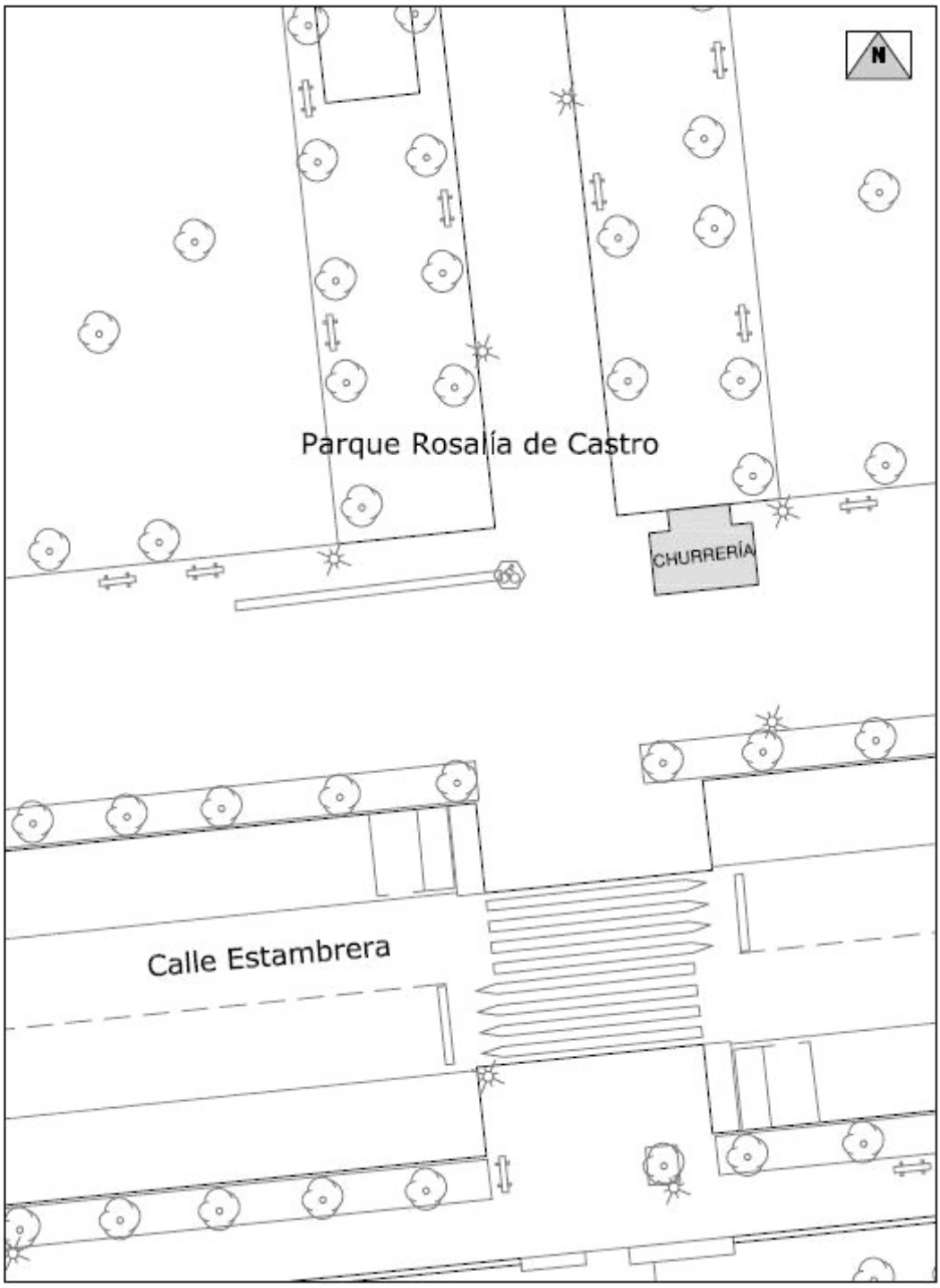
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque Las Gaunas

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

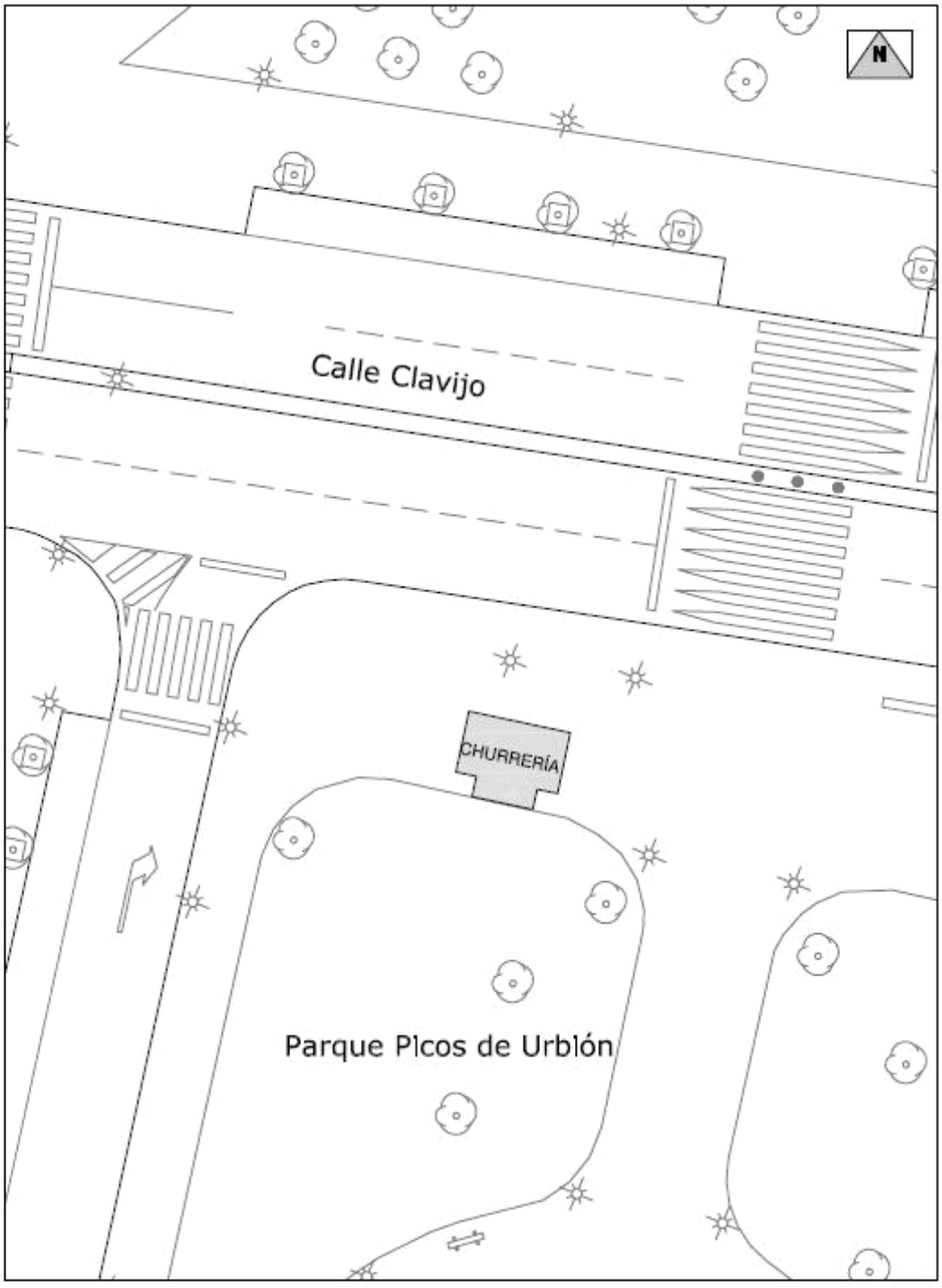
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque Rosalía de Castro

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

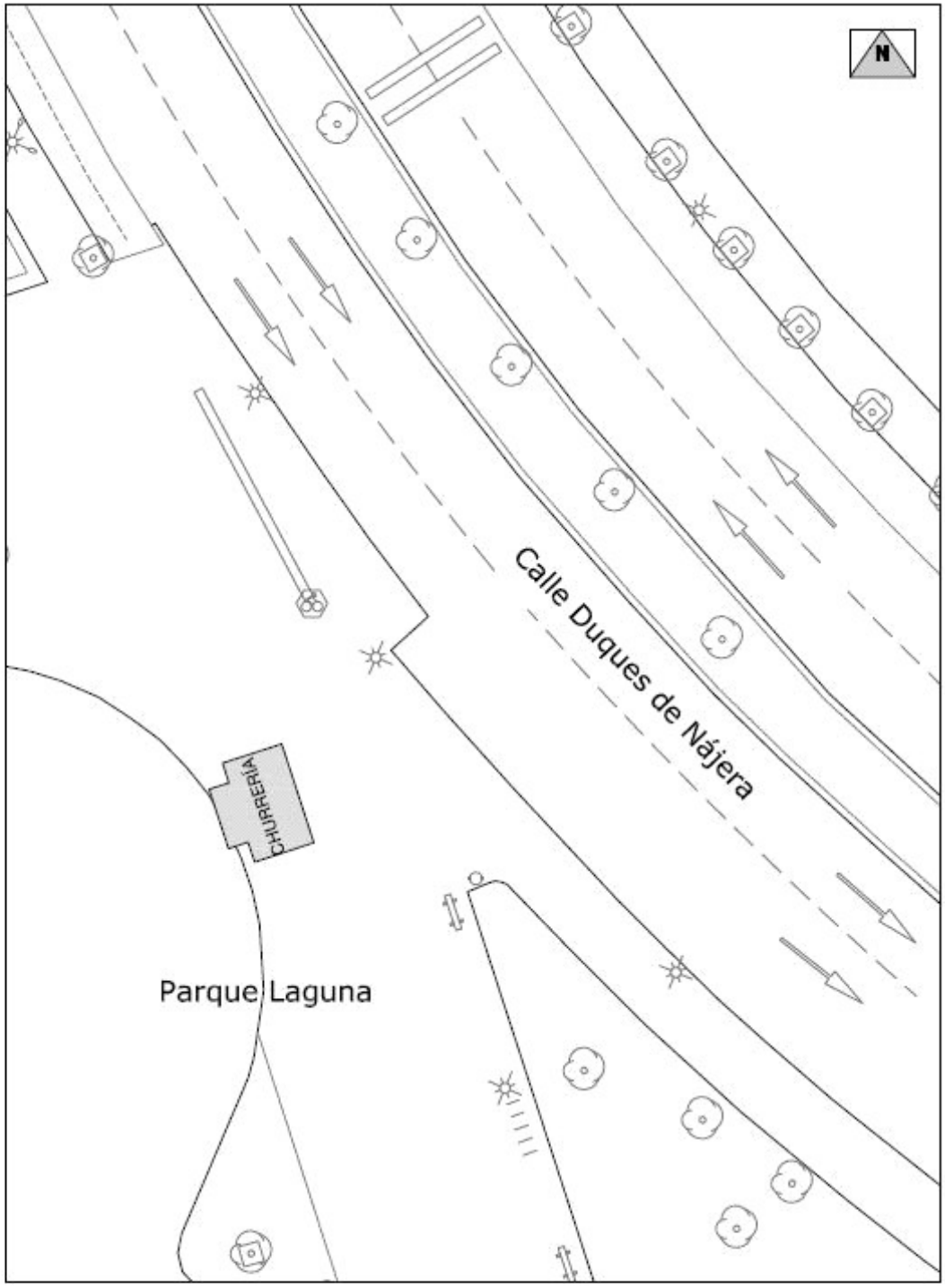
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque Picos de Urbión

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

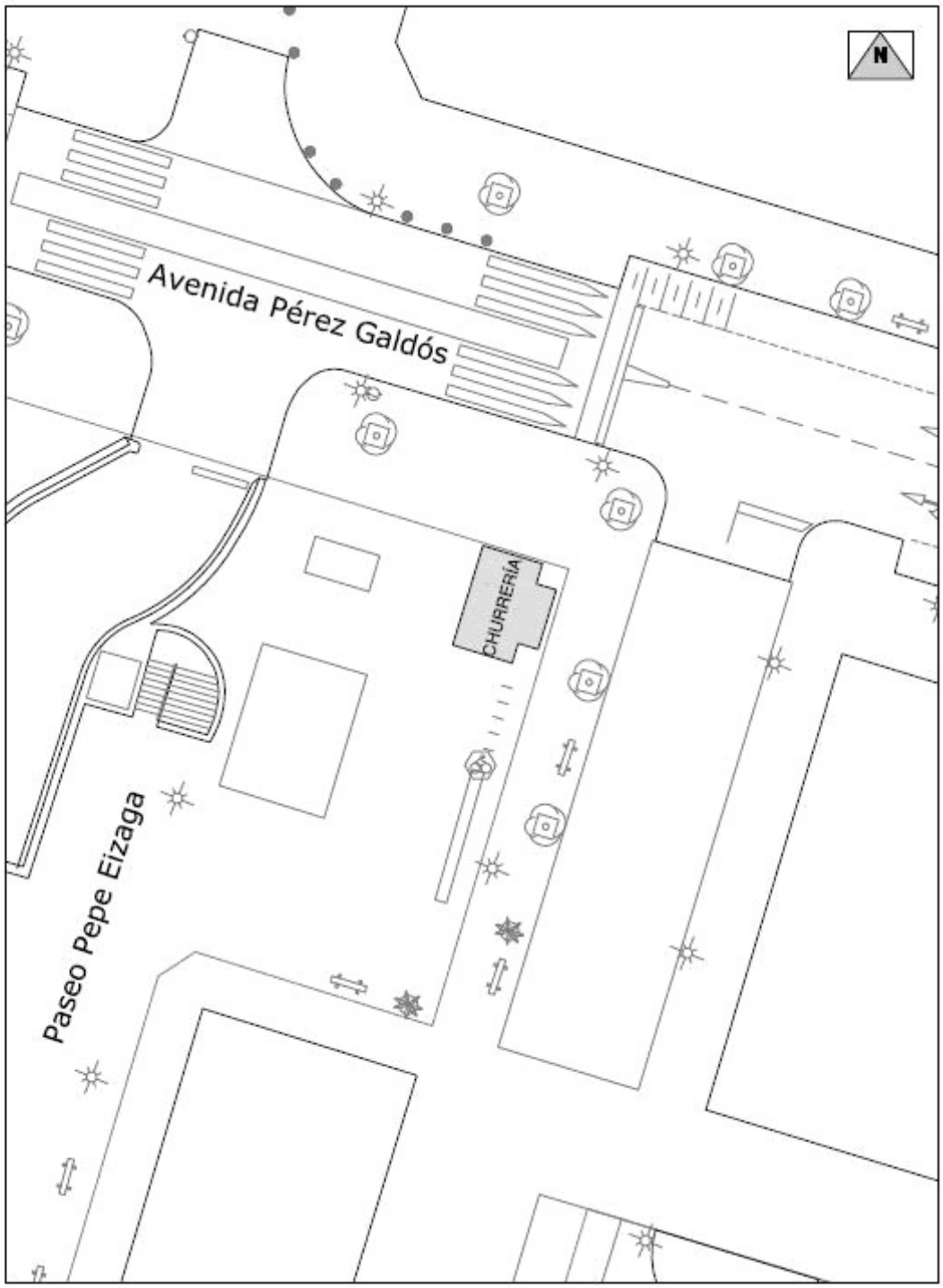
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Parque Laguna

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

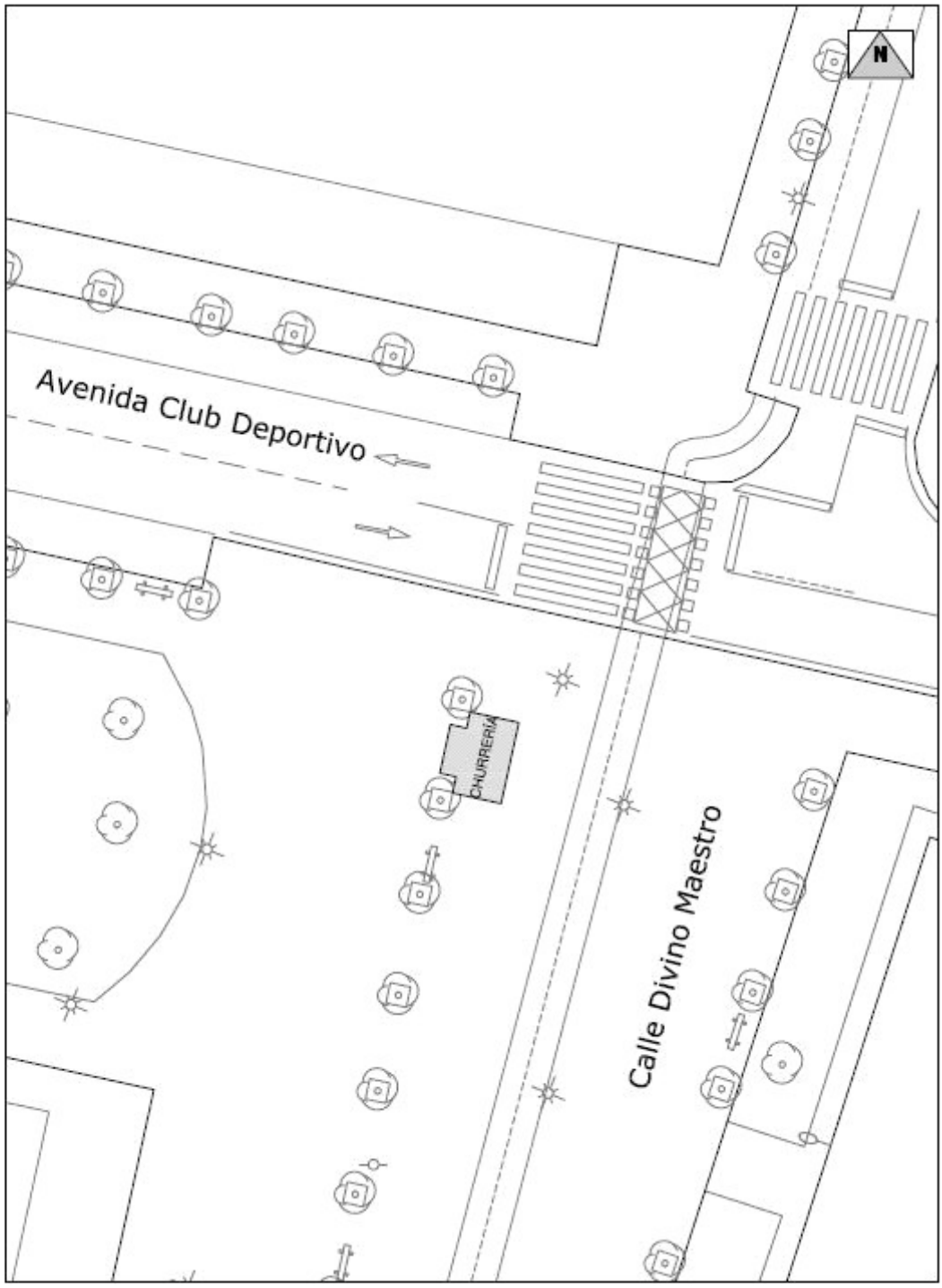
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Paseo Pepe Elzaga

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

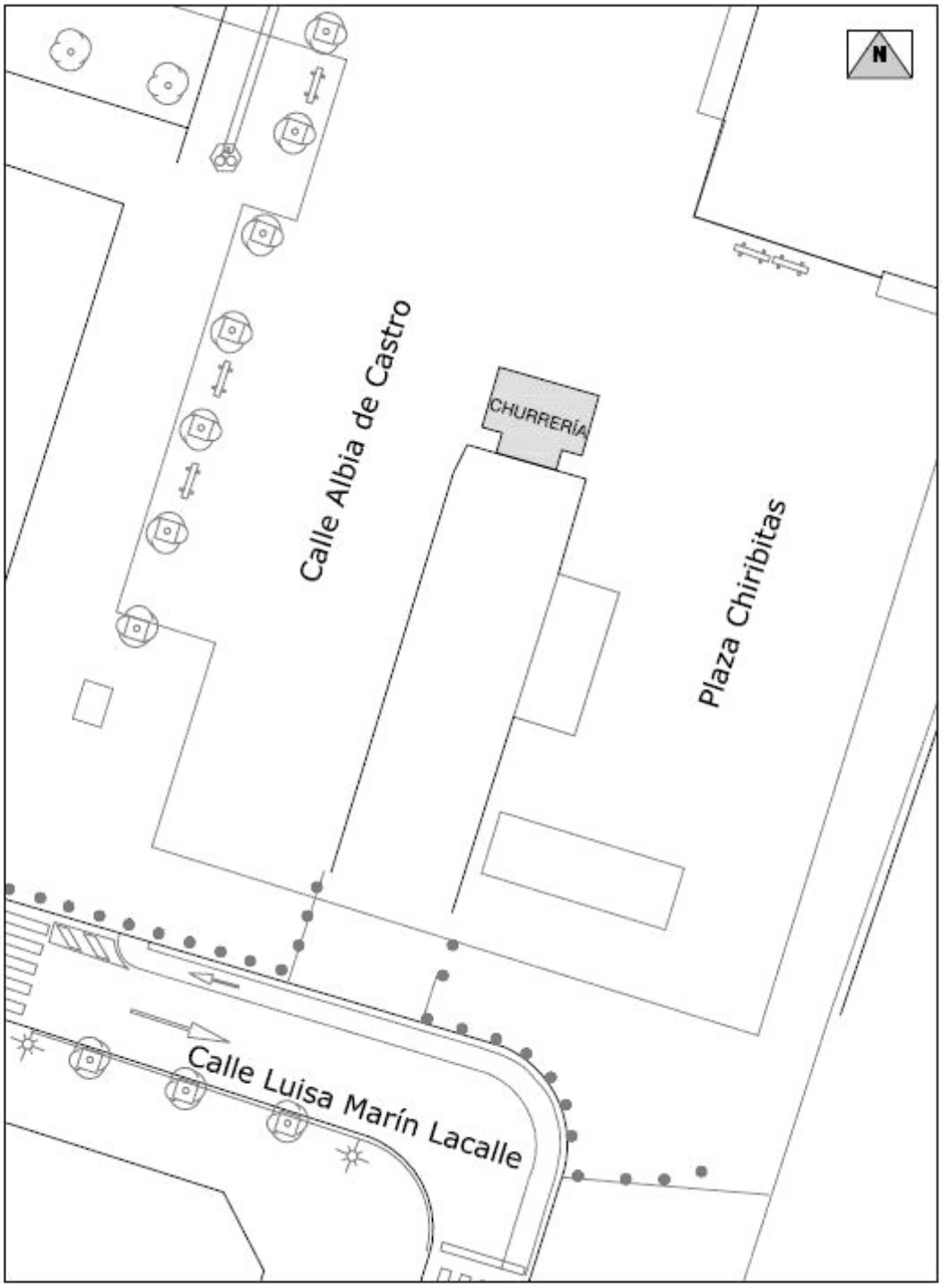
Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Calle Divino Maestro

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2023-2027



Logroño

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES

DOMINIO PÚBLICO

Bases reguladoras para la concesión de varias autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de churrería.

UBICACIÓN

Plaza Chiribitas

ESCALA: 1/250

FECHA: Temporada 2026-2030

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO.

D. ……., con Documento Nacional de Identidad nº…….., expedido en ……..el día …….., con domicilio en , calle……..……..número de teléfono de contacto ……

- (En su caso) en nombre propio.
- (En su caso) en nombre de la entidad/ empresa.
- (En su caso) en representación de……..
- (En su caso) doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante este proceso, la siguiente dirección de correo electrónico…….……..; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

EXPONE:

Que, enterado de las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE VARIAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA EN DIVERSOS PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA temporada 2026-2030", toma parte en el procedimiento convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 22ª:

1. Copia del DNI o permiso de residencia y trabajo en vigor.
2. Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación.
3. Documentos que acrediten la representación, en su caso.
4. Declaración responsable. (Anexo III)
5. Memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las características técnicas, de estructura, materiales y estéticas del puesto a instalar, así como su idoneidad en relación a la actividad a desarrollar. Deberá incluirse fotografía de la instalación.
6. Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios en vigor, certificado de poseerlo y recibo bancario que acredite el pago y vigencia del mismo.

SOLICITA:

La admisión en el procedimiento y si procede, la adjudicación de la autorización para el emplazamiento concreto, con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

A tal efecto, se indica el siguiente **ORDEN DE PREFERENCIA** en la relación de emplazamientos de los puestos de churrería:

1º……..
2º……..
3º……..
4º……..
5º……..
6º……..
7º……..
8º……..
9º……..
10º……..
11º……..

En Logroño a de de

ANEXO III

Modelo Declaración Responsable:

Yo D. con DNI.
domiciliado en

DECLARO: Cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos de la ciudad de Logroño:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la misma ordenanza.
- Estar en posesión de la documentación en vigor que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago a Hacienda y Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios en vigor, certificado de poseerlo y recibo bancario que acredite el pago y vigencia del mismo.

Artículo 11.-

1. Serán requisitos para ser adjudicatario de la autorización que permita el ejercicio de cualquier actividad en la vía pública:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar dada de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas en el ámbito que corresponda y encontrarse al corriente de su pago o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

c) Estar dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección a las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones de venta.

e) Satisfacer la tasa o canon que fijen las Ordenanzas fiscales municipales, y las garantías económicas que se establezcan.

f) Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.

g) En caso de personas extracomunitarias, disponer el oportuno permiso de residencia y trabajo exigidos

por la legislación vigente en materia de extranjería.

h) No tener pendiente de pago cantidad alguna con el Ayuntamiento de Logroño.

i) Los específicos que se regulan para cada tipo de mercado, según la mercancía a vender.

j) Poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.

, a de de

(Firma)

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO.

D. ……., con Documento Nacional de Identidad nº…….., expedido en ……..el día …….., con domicilio en , calle……..……..número de teléfono de contacto ……

- (En su caso) en nombre propio.
- (En su caso) en nombre de la entidad/ empresa.
- (En su caso) en representación de……..
- (En su caso) doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante este proceso, la siguiente dirección de correo electrónico…….……; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

EXPONE:

Que, enterado de las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE VARIAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA EN DIVERSOS PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA temporada 2026-2030", toma parte en el procedimiento convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 22ª:

1. Copia del DNI o permiso de residencia y trabajo en vigor.

2. Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación.

3. Documentos que acrediten la representación, en su caso.

4. Declaración responsable. (Anexo III)

5. Memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las características técnicas, de estructura, materiales y estéticas del puesto a instalar, así como su idoneidad en relación a la actividad a desarrollar. Deberá incluirse fotografía de la instalación.

6. Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios en vigor, certificado de poseerlo y recibo bancario que acredite el pago y vigencia del mismo.

SOLICITA:

La admisión en el procedimiento y si procede, la adjudicación de la autorización para el emplazamiento concreto, con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

A tal efecto, se indica el siguiente **ORDEN DE PREFERENCIA** en la relación de emplazamientos de los puestos de churrería vacantes:

1º……..
2º……..
3º……..
4º……..
5º……..
6º……..
7º……..
8º……..
9º……..
10º…….
11º…….

En Logroño a de de